

ORDEN DE MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA DE LA ORDEN DE 5 DE MARZO DE 2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORAS, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN, PERÍODO 2023-2027.

Vista la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, período 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027) (BORM nº 63, de 17 de marzo de 2023).

Vista la Orden de 5 de marzo de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprobó la convocatoria de ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027 (B.O.R.M. nº 55, de 7 de marzo de 2026).

Con fecha 5 de marzo de 2026, se contabilizó el documento contable A número 11097, con los importes y distribución por anualidades que se indican:

PROYECTO	2026	2027	2028	TOTAL
53951	0	2.900.000,00	2.900.000,00	5.800.000,00

La financiación de las ayudas corresponde, en un 60%, a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 12% al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y un 28% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la siguiente distribución:

Proyecto 53951 "A Jóvenes agricultores Establecimiento explotaciones agrarias. Relevo generacional"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028
05395126AFEAF	FEADER	0	1.740.000,00	1.740.000,00
05395126AMAG	MINISTERIO	0	348.000,00	348.000,00
05395126ACAR	CARM	0	812.000,00	812.000,00
TOTAL		0	2.900.000,00	2.900.000,00

Según lo indicado en la disposición adicional tercera de la Orden de 14/03/2023, de bases reguladoras, "La/s convocatoria/s derivada/s de las mismas podrá/n fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, conforme al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la citada Orden de 5 de marzo de 2026, la cuantía adicional ascenderá a un máximo de 4.500.000,00 euros.

En previsión de la presentación de un elevado número de solicitudes, es necesario fijar una cuantía adicional de 4.500.000,00 euros en la Intervención 6961.1, Proyecto 53951, correspondiendo a la citada Intervención un importe total máximo de 10.300.000,00 euros.

Vista la certificación de fecha 07/05/2026 del Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se modifican los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las anualidades 2027 y 2028.

Vista la propuesta de Orden de la Dirección General de Política Agraria Común de fecha 13 de mayo de 2026.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de fecha 13 de mayo de 2026.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

1.- Que se proceda al incremento de los importes de las anualidades 2027 y 2028 del Proyecto 53951, partida presupuestaria 17.03.00.712A.77002, según se desglosa:

Para la **anualidad 2027**:

SUBPROYECTO	FONDO	Importes autorizados doc. A núm. 11097	Importes a Incrementar	Total Anualidad 2027
05395126AFEA	FEADER	1.740.000,00	1.350.000,00	3.090.000,00
05395126AMAG	MINISTERIO	348.000,00	270.000,00	618.000,00
05395126ACAR	CARM	812.000,00	630.000,00	1.442.000,00
TOTAL		2.900.000,00	2.250.000,00	5.150.000,00

Para la **anualidad 2028**:

SUBPROYECTO	FONDO	Importes autorizados doc. A núm. 11097	Importes a Incrementar	Total Anualidad 2028
05395126AFEA	FEADER	1.740.000,00	1.350.000,00	3.090.000,00
05395126AMAG	MINISTERIO	348.000,00	270.000,00	618.000,00



05395126ACAR	CARM	812.000,00	630.000,00	1.442.000,00
TOTAL		2.900.000,00	2.250.000,00	5.150.000,00

2.- Que se apruebe el incremento del gasto con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712A.77002 por un importe total de 4.500.000,00 €, hasta alcanzar los 10.300.000,00 €.

3.- Que se autorice el gasto, y se emita documento contable complementario A+, referido al documento contable A número 11097, con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712A.77002, por los importes a incrementar, según:

SUBPROYECTO	FONDO	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	Totales
05395126AFEAF	FEADER	0	1.350.000,00	1.350.000,00	2.700.000,00
05395126AMAG	MINISTERIO	0	270.000,00	270.000,00	540.000,00
05395126ACAR	CARM	0	630.000,00	630.000,00	1.260.000,00
TOTAL		0	2.250.000,00	2.250.000,00	4.500.000,00

4.- Que se modifique la Orden de 5 de marzo de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprobó la convocatoria de ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027, adaptándola a los nuevos importes, antes mencionados. Para ello se redacta de nuevo el Artículo 4. Créditos presupuestarios, apartado 2:

“2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712A.770.02 de los ejercicios 2026, 2027 y 2028, o partidas equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el siguiente proyecto y cuantías:”

Ejercicio	Intervención 6961.1 Proyecto 53951 Importe (€)
2026	0
2027	5.150.000,00
2028	5.150.000,00
Total	10.300.000,00

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA,
(firmado electrónicamente)

